

- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

**Capítulo IV  
De la extinción**

**Décima Cuarta.-** La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

**Décima Quinta.-** Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**Décima Sexta.-** Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

**Décima Séptima.-** Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

**Décima Octava.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Tres días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA

FIRMAS DE CONFORMIDAD  
POR EL FRACCIONADOR  
ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.

C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS

C. LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO

C. JOSÉ EDGARDO ANGUIS CARRILLO

"DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V."

C. JUAN CARLOS DIAZ QUINTANAR

C. JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
Convenio de Autorización del Fraccionamiento Ampliación  
los Pinos Residencial.**

**TOMO CLXXXIII  
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 23 SECC. I  
JUEVES 19 DE MARZO AÑO 2009**



Convenio Autorización Número 10-699-2009

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "AMPLIACIÓN LOS PINOS RESIDENCIAL", UBICADO EN LA ESQUINA SURPONIENTE QUE CONFORMAN EL BULEVAR SOLIDARIDAD Y LA PROLONGACION DEL BULEVAR CUARTO BORDO, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y "DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V.

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17 Fracción VIII, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

#### TÉRMINOS

I. Los C.C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGÜIS CARRILLO, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.", así mismo con facultades especiales para ejercitarse de manera conjunta, para realizar donaciones, y la celebración y firma del presente convenio autorización; y los C. C. JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR y JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V.", así mismo con facultades especiales para ejercitarse de manera conjunta, para realizar donaciones, y la celebración y firma del presente convenio autorización, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, que con fechas 27 de Enero del 2009, y 05 de Febrero del 2009, solicitaron la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "AMPLIACIÓN LOS PINOS RESIDENCIAL", con una superficie de 154,756.073 M2, ubicado en la esquina Surponiente que conforman el Bulevar Solidaridad y la Prolongación del Bulevar Cuarto Bordo, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

**Cuarta.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

**Quinta.-** La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en **UNA ETAPA** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

**Sexta.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Séptima.-** Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Octava.-** "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

**Novena.-** Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

**Décima.-** La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

#### Capítulo II De la Vigencia

**Décima Primera.-** La vigencia de la presente autorización será de **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

**Décima Segunda.-** El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

#### Capítulo III De las obligaciones del fraccionador

**Décima Tercera.-** "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;

CUADRO DE USOS DE SUELO "AMPLIACION LOS PINOS RESIDENCIAL "		%
HABITACIONAL	77,136.120	
COMERCIAL	29,080.550	
<b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>	<b>106,216.670</b>	<b>100.00</b>
EQUIPAMIENTO	1,601.050	1.51
AREAS VERDES	2,232.320	2.10
VIALIDADES	44,498.313	
AREA JARDINADA	207.720	
<b>TOTAL AREA DE DONACION</b>	<b>48,539.403</b>	
<b>AREA TOTAL A DESARROLLAR</b>	<b>154,756.073</b>	
<b>NUMERO DE LOTES</b>		
HABITACIONALES	735	
COMERCIALES	2	
AREA VERDE	4	
TOTAL LOTES DE E. URBANO	1	
<b>TOTAL DE LOTES</b>	<b>742</b>	

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción III, y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el lote 001 Manzana 208, con superficie de 1,601.050 M2, misma que representa el 1.50 % del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano. Que mediante Convenio Autorización No. 10-674-2008 de fecha 15 de Abril del 2008, que autorizó las obras de urbanización del fraccionamiento "Los Pinos Residencial", "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo, el lote 25 Manzana 27, con superficie de 9,588.85 M2 para Equipamiento Urbano, y para efectos de cubrir el área de donación para Equipamiento Urbano del Fraccionamiento "Los Pinos Residencial" se aplicó en donación la superficie de 3,743.47 M2, que representa el 7.00 % del área total vendible, restando una superficie de 5,845.38 M2, para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo "Los Pinos Residencial". Para complementar el 7% de la superficie total vendible del fraccionamiento "Ampliación Los Pinos Residencial" destinada para Equipamiento Urbano, se tomarán 5,845.38 M2 del área restante del Fraccionamiento "Los Pinos Residencial", misma que representa el 5.50 % del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano

Que mediante Convenio Autorización No. 10-674-2008 de fecha 15 de Abril del 2008, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo lote 1 manzana 28 con superficie de 1,436.82 M2, y lote 1 manzana 39 con superficie de 1,301.67 M2, dando una superficie total de 2,738.49 M2, para Parques - Jardín; que representa el 5.12 %, del área total vendible, y para efecto de cubrir la donación de Parques - Jardín correspondiente al Fraccionamiento "Los Pinos Residencial" se consideró la superficie de 1,604.34 M2 que representa el 3.00 % del área total vendible, restando una superficie de 1,134.15 M2, para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo "Los Pinos Residencial". En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción III, y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por los lotes 001 de la manzana 187, con superficie de 158.800 M2, 020 de la manzana 195, con superficie de 233.980 M2, 001 de la manzana 201, con superficie de 1,082.300 M2, 001 de la manzana 206, con superficie de 757.240 M2, que representan el 2.10 %, del área total vendible del fraccionamiento motivo de la presente Autorización que será destinada para Área Verde. Para complementar el 3% de la superficie total vendible del fraccionamiento "Ampliación Los Pinos Residencial" destinada para Área Verde, motivo de la presente Autorización, se tomarán 954.16 M2, del área restante del Fraccionamiento "Los Pinos Residencial", con superficie de 1,134.15 M2, restando un área total de 179.98 M2, para Área Verde misma que servirá para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo "Los Pinos Residencial". De igual manera se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 44,706.033 M2.

- 1) Acreditación de la personalidad de los C.C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGUÍS CARRILLO, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante Escritura Pública número 13,522 Volumen 343, de fecha 01 de Junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Pública número 51, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,422-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 03 de Junio del 2004; Poder especial para ejercerlo conjuntamente para llevar a cabo la celebración y firma del convenio autorización y facultades especiales para realizar donaciones mediante Escritura Pública número 21,489 Volumen 554, de fecha 08 de Enero del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo folio Mercantil electrónico número 33,422-7, de fecha 12 de Febrero del 2007, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Aldama No. 27 entre Tamauipipas y Zacatecas de la Colonia San Benito de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 13,522 Volumen 343, de fecha 01 de Junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Pública número 51, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,422-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 03 de Junio del 2004.
- 3) Acreditación de la personalidad de los C. C. JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR y JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante Escritura Pública número 9,809 Volumen 175, de fecha 21 de Febrero del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario Pública número 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,336-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 07 de Septiembre del 2005.
- 4) Acta Constitutiva de la empresa "DINAMICA SONORENSE S.A DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 8,781 Volumen 169, de fecha 24 de Abril del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario Pública número 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,336, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 28 de Abril del 2004.
- 5) Acreditación de propiedad de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.", de los predios con superficie de 79,154.798 M2, y 45,005.415, mediante la Escritura Pública número 26,557, Volumen 768 de fecha 27 de Mayo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 371,961, Volumen 19,575, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 08 de Julio de 2008.

- 6) El inmueble con superficie de **79,154.798 M2** se encuentran bajo reserva de dominio por la empresa "DINAMICA SONORENSE S.A. DE C.V.", y el inmueble con superficie de **45,005.415 M2** se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **917965**.
- 7) Acreditación de propiedad de la empresa "DINAMICA SONORENSE S.A DE C.V.", lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 22,593**, Volumen 596 de fecha 30 de Junio de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Aaron Armando Felix Ortiz, Suplente, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 359,410, Volumen 17,757, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 03 de Diciembre de 2007, relativa a la protocolización de la subdivisión de un predio con superficie de 62,467.153 M2, para quedar en cuatro porciones, la primera señalada como fracción "B", con superficie de 31,871.29 M2, la segunda señalada como fracción "L", con superficie de **13,592.63 M2**, la tercera señalada como fracción "M", con superficie de **1,515.31 M2**, y la cuarta señalada como fracción "N", con superficie de **15,487.92 M2**, lo cual quedo asentado en el oficio de Subdivisión No. **DGDU/CU/HRG/7474/2008 de fecha 25 de Septiembre del 2008**. Siendo las tres ultimas fracciones de esta subdivisión, las que entraran a formar parte del fraccionamiento motivo del presente convenio, dando una superficie total de **30,595.86 M2**.
- 8) Dicho inmueble se encuentra gravado por **BANAMEX, S.A.**, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **917967**.
- 9) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficios **DG-193/08** y **DG-670/08** de fechas **12 Marzo del 2008** y **09 de Septiembre del 2008**, respectivamente.
- 10) Licencias de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficios números **CIDUE/JHA/9695/2008**, de fecha **24 de Octubre del 2008**, y **CIDUE/JHA/7422/2008**, de fecha **25 de Marzo del 2008**,
- 11) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/JHA/9987/2008** de fecha **27 de Noviembre del 2008**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo y Claves Catastrales.
- 12) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI/JAPS/4197/2008**, de fecha **03 de Diciembre del 2008**, donde se hace mención a que deberá continuar la construcción del canal Cuarto Bordo, desde el bulevar Solidaridad hasta conectarlo en el punto donde comienza actualmente, con el fin de proteger al fraccionamiento de las aguas pluviales provenientes del Norte, para lo cual deberá asegurar la liberación del derecho de vía del Eje Cuarto Bordo con un ancho de 48.00 metros.
- 13) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-87-07** de fecha **13 de Diciembre del 2007**.

GENERALES			#TOTAL DE LOTES	SUP. LOTE	AREA VENDIBLE		AREAS DE DONACION	
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE			HABITACIONALES AREA	COMERCIAL AREA	A. VERDES AREA	EQUIPAMIENTO AREA
205	001	001	1	138.700	138.700			
	002	002	1	142.050	142.050			
	003	005	3	140.010	420.030			
	006	010	5	109.390	546.950			
	011	011	1	115.750	115.750			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>11</b>		<b>1,363.480</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
206	001	001	1	757.240			757.240	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1</b>		<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>757.240</b>	<b>0.000</b>
207	001	001	1	110.020	110.020			
	002	006	5	100.100	500.500			
	007	010	4	118.210	472.840			
	011	011	1	124.980	124.980			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>11</b>		<b>1,208.340</b>	<b>0</b>	<b>0.000</b>	<b>0</b>
208	001	001	1	1,601.050				1,601.050
	002	003	2	100.100	200.200			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>3</b>		<b>200.200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,601.05</b>
209	001	001	1	117.460	117.460			
	002	011	10	100.100	1,001.000			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>11</b>		<b>1,118.460</b>	<b>0</b>	<b>0.000</b>	
210	001	001	1	100.100	100.100			
	002	002	1	123.130	123.130			
	003	016	14	100.100	1,401.400			
	017	017	1	101.290	101.290			
	018	018	1	100.500	100.500			
	019	032	14	100.100	1,401.400			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>32</b>		<b>3,227.820</b>	<b>0</b>	<b>0.000</b>	<b>0</b>
211	001	001	1	118.630	118.630			
	002	002	1	102.260	102.260			
	003	011	9	100.100	900.900			
	012	013	2	127.790	255.580			
	014	023	10	100.100	1,001.000			
024	024	1	119.420	119.420				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>24</b>		<b>2,497.790</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
212	001	002	2	101.810	203.620			
	003	011	9	100.100	900.900			
	012	013	2	123.380	246.760			
	014	014	1	126.980	126.980			
	015	024	10	100.100	1,001.000			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>24</b>		<b>2,479.260</b>	<b>0</b>	<b>0.000</b>	<b>0</b>
213	001	001	1	102.200	102.200			
	002	003	2	112.700	225.400			
	004	016	13	100.100	1,301.300			
	017	017	1	101.290	101.290			
	018	018	1	100.500	100.500			
	019	032	14	100.100	1,401.400			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>32</b>		<b>3,232.090</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
214	001	001	1	15,487.920		15,487.920		
	002	002	1	130.500	130.500			
	003	024	22	100.100	2,202.200			
	025	025	1	173.040	173.040			
	026	026	1	104.350	104.350			
	027	060	34	100.100	3,403.400			
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>60</b>		<b>6,013.490</b>	<b>15,487.920</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>			<b>742</b>		<b>77,136.12</b>	<b>29,080.55</b>	<b>2,232.32</b>	<b>1,601.05</b>

GENERALES			#TOTAL DE LOTES	SUP. LOTE	AREA VENDIBLE		AREAS DE DONACION		
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE			HABITACIONALES	COMERCIAL	A. VERDES	EQUIPAMIENTO	
					AREA	AREA	AREA	AREA	
199	001	001	1	125.320	125.320				
	002	002	1	100.270	100.270				
	003	016	14	100.100	1,401.400				
	017	017	1	116.770	116.770				
	018	018	1	129.970	129.970				
	019	030	12	100.100	1,201.200				
	031	031	1	125.320	125.320				
SUBTOTAL			31		3,200.250	0	0	0	
200	001	001	1	115.500	115.500				
	002	004	3	100.100	300.300				
	005	005	1	107.800	107.800				
	006	006	1	131.060	131.060				
	007	007	1	135.650	135.650				
	008	008	1	136.690	136.690				
	009	009	1	133.830	133.830				
SUBTOTAL			9		1,060.830	0	0	0	
201	001	001	1	1,082.300			1,082.300		
	002	002	1	126.210	126.210				
	003	003	1	117.510	117.510				
	004	004	1	114.250	114.250				
	005	005	1	115.500	115.500				
	006	008	3	100.100	300.300				
SUBTOTAL			8		773.770	0	1,082.30	0	
202	001	001	1	131.550	131.550				
	002	002	1	132.260	132.260				
	003	003	1	120.450	120.450				
	004	004	1	118.480	118.480				
	005	005	1	107.800	107.800				
	006	008	3	100.100	300.300				
	009	009	1	115.500	115.500				
SUBTOTAL			9		1,026.340	0	0	0	
203	001	001	1	138.710	138.710				
	002	002	1	140.130	140.130				
	003	003	1	120.450	120.450				
	004	004	1	118.480	118.480				
	005	005	1	107.800	107.800				
	006	008	3	100.100	300.300				
	009	009	1	115.500	115.500				
SUBTOTAL			9		1,041.370	0	0	0	
204	001	001	1	131.370	131.370				
	002	002	1	131.280	131.280				
	003	003	1	132.360	132.360				
	004	004	1	127.790	127.790				
	005	005	1	127.180	127.180				
	006	006	1	126.580	126.580				
	007	009	3	111.800	335.400				
	010	010	1	114.960	114.960				
	011	011	1	139.350	139.350				
	012	012	1	138.000	138.000				
	SUBTOTAL			12		1,504.270	0.000		

14) Oficio número **GPDU-DG-1674/08** y de **GPDU-DG-0010/09** de fechas **08 de Septiembre del 2008** y **08 de Enero de 2009** respectivamente, expedidos por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.

15) Oficios números **PL/1902** y **PL/2015** de fecha **04 de Septiembre del 2008** y **12 de Septiembre del 2008** respectivamente, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

16) Carta suscrita por el **C. JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR Y JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR**, Representantes y Apoderados Legales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de **"DINAMICA SONORENSE S.A DE C.V."**, misma que fue recibida con fecha 05 de Febrero del 2009, y mediante la cual otorga el más amplio consentimiento a la empresa **"ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A DE C.V."**, para que realice las donaciones relativas a áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades, relativas al presente Convenio Autorización, de acuerdo a lo establecido en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estrado de Sonora.

17) Carta del **"BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A."**, mediante el cual por conducto de sus Apoderados Legales los **C.C. JAVIER CASTILLO ROBLES** y **LUIS GUILLERMO FLORES ARGUELLES**, otorga su anuencia para que la empresa **"DINAMICA SONORENSE S.A. DE C.V."**, suscriba el presente Convenio Autorización y realice las donaciones correspondientes; Lo anterior por razón de lo establecido en el termino II (segundo), inciso 8 (ocho).

## CONDICIONES

### Capítulo I

#### Del objeto de la autorización

**Primera.-** El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado **"AMPLIACIÓN LOS PINOS RESIDENCIAL"**, a las empresas **"ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.** y **"DINAMICA SONORENSE, S.A. DE C.V."**, en su carácter de **"EL FRACCIONADOR"** sobre una superficie de **154,756.073 M2**, ubicado en la esquina Surponiente que conforman el Bulevar Solidaridad y la Prolongacion del Bulevar Cuarto Bordo, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

**Segunda.-** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL FRACCIONADOR"** consistente en **742 lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES MANZANAS Y AREAS  
FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION LOS PINOS RESIDENCIAL"

GENERALES			#TOTAL DE LOTES	SUP. LOTE	AREA VENDIBLE		AREAS DE DONACION	
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE			HABITACIONALES	COMERCIAL	A. VERDES	EQUIPAMIENTO
					AREA	AREA	AREA	AREA
187	001	001	1	158.80			158.800	
	002	002	1	126.42	126.42			
	003	015	13	100.10	1,301.30			
	016	016	1	100.34	100.34			
	017	017	1	177.11	177.11			
	018	037	20	100.10	2,002.00			
	038	039	2	115.81	231.62			
	040	059	20	100.10	2,002.00			
	060	060	1	178.34	178.34			
	061	061	1	136.83	136.83			
	062	063	2	100.10	200.20			
	064	064	1	137.30	137.30			
065	065	1	181.37	181.37				
066	085	20	100.10	2,002.00				
086	087	2	115.81	231.62				
088	107	20	100.10	2,002.00				
108	108	1	182.82	182.82				
109	109	1	136.83	136.83				
110	111	2	100.10	200.20				
112	112	1	137.30	137.30				
113	113	1	185.73	185.73				
114	133	20	100.10	2,002.00				
134	135	2	115.81	231.62				
136	143	8	100.10	800.80				
SUBTOTAL			143		14,887.75	0.00	158.80	0.00
188	001	001	1	101.36	101.36			
	002	035	34	100.10	3,403.40			
	036	036	1	117.28	117.28			
SUBTOTAL			36		3,622.040	0	0.000	0
189	001	001	1	100.33	100.33			
	002	014	13	100.10	1,301.30			
	015	016	2	132.44	264.88			
	017	017	1	133.99	133.99			
	018	034	17	100.10	1,701.70			
	035	035	1	114.66	114.66			
SUBTOTAL			35		3,816.850	0	0	0
190	001	001	1	100.330	100.330			
	002	014	13	100.100	1,301.300			
	015	016	2	132.440	264.880			
	017	017	1	131.520	131.520			
	018	034	17	100.100	1,701.700			
035	035	1	112.140	112.140				
SUBTOTAL			35		3,611.870	0	0	0
191	001	001	1	110.350	110.350			
	002	035	34	100.100	3,403.400			
	036	036	1	110.870	110.870			
SUBTOTAL			36		3,624.620	0	0	0

GENERALES				SUP. LOTE	AREA VENDIBLE		AREAS DE DONACION		
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	#TOTAL DE LOTES		HABITACIONALES	COMERCIAL	A. VERDES	EQUIPAMIENTO	
					AREA	AREA	AREA	AREA	
192	001	001	1	152.490	152.490				
	002	002	1	126.530	126.530				
	003	003	1	126.280	126.280				
	004	005	2	100.100	200.200				
	006	006	1	150.920	150.920				
	007	007	1	151.630	151.630				
	SUBTOTAL			7		908.050	0	0	0
193	001	001	1	133.720	133.720				
	002	002	1	135.120	135.120				
	003	003	1	133.790	133.790				
	004	004	1	133.970	133.970				
193	005	005	1	133.280	133.280				
	006	006	1	133.620	133.620				
	SUBTOTAL			6		803.500	0	0	0
194	001	001	1	161.050	161.050				
	002	002	1	146.730	146.730				
SUBTOTAL			2		307.780		0.000		
195	001	001	1	108.930	108.930				
	002	018	17	100.100	1,701.700				
	019	019	1	120.580	120.580				
	020	020	1	233.980				233.980	
	021	021	1	102.260	102.260				
	022	049	28	100.100	2,802.800				
	050	050	1	122.430	122.430				
	051	051	1	123.000	123.000				
	052	052	1	186.880	186.880				
	053	072	20	100.100	2,002.000				
	073	073	1	109.240	109.240				
	074	074	1	13,592.630				13,592.630	
	SUBTOTAL			74		7,379.630	13,592.630	233.980	0
	196	001	001	1	116.200	116.200			
002		003	2	127.750	255.500				
004		015	12	100.100	1,201.200				
016		016	1	124.990	124.990				
017		017	1	111.460	111.460				
018		029	12	100.100	1,201.200				
030	030	1	116.200	116.200					
SUBTOTAL			30		3,126.750	0	0	0	
197	001	001	1	105.730	105.730				
	002	002	1	114.540	114.540				
	003	012	10	100.100	1,001.000				
	013	014	2	115.410	230.820				
	015	016	2	116.340	232.680				
	017	026	10	100.100	1,001.000				
SUBTOTAL			26		2,685.770	0	0	0	
198	001	001	1	109.790	109.790				
	002	002	1	132.940	132.940				
	003	011	9	100.100	900.900				
	012	013	2	134.360	268.720				
	014	025	12	100.100	1,201.200				
SUBTOTAL			25		2,613.550	0	0	0	